

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9272

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 660 de 3 de Septiembre de 1943, por medio de la cual se nacionaliza una nave.
Resoluciones por las cuales se aprueban diligencias de nacionalización de naves.
Resueltos por las cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZASE NAVE

RESOLUCION NUMERO 660

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 660.—Panamá, septiembre 3 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 2 de agosto del año en curso, el señor Antonio Tagarópulos, mayor de edad, panameño y domiciliado en la ciudad de Colón, R. P., solicita se declare permanente la Patente Provisional de Servicio Exterior, expedida por este Ministerio a favor de la motonave de su propiedad denominada "Marionetta", el 15 de febrero de 1943; y, solicita asimismo el aludido señor Tagarópulos, se inscriba dicha embarcación en el Registro de la Marina Mercante Nacional;

Que los derechos que se causan por la nacionalización de naves han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 383, de 15 de febrero de este mismo año,

RESUELVE:

Se declara nacional la motonave denominada "Marionetta", de propiedad del señor Antonio Tagarópulos, y de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente su patente provisional, de servicio exterior.

Se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional que porta dicha embarcación, y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 664

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 664.—Panamá, septiembre 16 de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1596, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 1º de septiembre de 1943, a favor de la moto-nave, denominada "El Montuno", de propiedad del señor Leo Douglas Marrett, ciudadano norteamericano, con residencia en la Avenida Central N° 427.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESOLUCION NUMERO 672

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 672.—Panamá, 8 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el No. 1598, expedida por el Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 30 de Septiembre de 1943, a favor de la lancha a motor, denominada "Graciela", de propiedad del señor Edmundo Rodríguez Recuero y del señor José A. Pujol Morales, panameños y con cédulas de identidad personal Nos. 47-19089 y 18-933, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 673

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 673.—Panamá, 8 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el No. 1599, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 30 de Septiembre del año en curso, a favor de la moto-nave, denominada "Elia", de propiedad del señor Isidro Morales Rivera, panameño de esta vecindad y con cédula de identidad personal No. 44-197.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 674

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 674.—Panamá, 8 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el No. 7, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a favor de la lancha, denominada "Mérida", de propiedad del señor Gabriel de Dianous, panameño, vecino de Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 677

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 677.—Panamá, 16 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el No. 267, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave, denominada, "Gaviota", de propiedad de Próspero Echevers, panameño, indígena, con cédula de identidad personal No. 62-3023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 661

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 661.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la lancha de motor denominada "Polly C.", de nacionalidad de los Estados Unidos de América, matriculada en la Zona del Canal, de propiedad del señor J. R. Whittier, y de 2.46 toneladas brutas, para ser dedicada a la pesca en aguas de la bahía de Panamá, y pueda tocar en los lugares costaneros de dicha bahía, que no están habilitados para el comercio exterior.

Este permiso es válido por el término de noventa (90) días, contando a partir de la fecha de expedición de este resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 663

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 663.—Panamá, septiembre 15 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial por el término de noventa días (90) a partir de la fecha, al señor Eladio Grimaldo G., panameño, con domicilio en Colón, para que pueda tocar en los puertos de Colón; Porvenir y Puerto Obaldía en la Comarca de San Blas, en la lancha de motor denominada "Lady Clara", de 11.06 toneladas netas, de propiedad del señor M. R. Boggs, y la cual figura registrada en la Zona del Canal bajo certificado N° 1019, de 14 de septiembre de 1943.

Es entendido que la nave a que este permiso se refiere no puede efectuar viajes al exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo:

Marina Mercante.—Resuelto No. 665.—Panamá, Septiembre 16 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la motonave nacional denominada "Marionetta", de propiedad del señor Antonio Tagarópulos, registrada con Patente Permanente de servicio exterior No. 1597, para que pueda efectuar un viaje de ida y regreso a la Comarca de San Blas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 665 bis.—Panamá, 17 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso a la United Fruit Company, para embarcar ciento cincuenta (150) tanques de gasolina del puerto de Cristóbal con destino al puerto de Almirante, Bocas del Toro, en la nave denominada "Gracioso", del registro de la Marina Hondureña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 670

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 670.—Panamá, Octubre 2 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial al bote de motor denominado "Hallydid", matriculado en la Zona del Canal, de propiedad de John E. Smith, ciudadano de los Estados Unidos de América, para navegar en aguas de la bahía de Panamá y tocar en los lugares costaneros de dicha bahía, que no están habilitados para el comercio exterior.

Este permiso es válido por el término de 90 días contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 799

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 799.—Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Compañía Diers and Ullrich, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whisky de fabricación nacional;

que la marca consiste en una etiqueta rectangular que lleva la siguiente inscripción: en la parte superior de la etiqueta un monograma formado por las letras "D & U"; debajo del monograma las palabras "Belle of New Orleans" que es el distintivo de la marca; seguidamente se lee: Blended whisky—seguida de una leyenda referente al whisky. La marca se aplica en los envases, anuncios, etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía "Diers y Ullrich, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, R. de P. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

JUAN GALINDO.

A. Quelquején,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado de registro número 464.

CERTIFICADO NUMERO 464

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Noviembre de 1943.—

Caduca: 20 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Centro, No 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal No 127
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No 2**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 799, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio "whisky de fabricación nacional", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular que lleva la siguiente inscripción: en la parte superior de la etiqueta un monograma formado por las letras "D & U"; debajo del monograma las palabras "Belle of New Orleans" que es el distintivo de la marca —enseguida se lee: "Blended whisky" y una leyenda referente al whisky. La marca se aplica en los envases, anuncios, etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Julio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9164 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1943.

Panamá, 20 de noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 800

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 800.—Panamá, 20 de mas.—Resuelto número 800.—Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Evelia García de Trute, propietaria de la Perfumería Parisienne, situada en la Avenida Norte No 47 de esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "productos de perfumería en general, especialmente lociones y aguas de tocador";

que la marca consiste en una etiqueta rectangular con las leyendas "La Bella Florista —Lavvender"; luego una mujer vestida a la moderna sen-

tada frente a un arbolito y recostada sobre unas palmitas con un ramo de flores en las manos, en seguida se lee: "Perfumería Parisienne" y la leyenda requerida por la ley. La marca se aplica en la forma que su dueña lo estime conveniente, sin alterar su carácter distintivo; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la señora Evelia García de Trute, propietaria de la Perfumería Parisienne, situada en la Avenida Norte No 47 de esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado de registro número 471.

CERTIFICADO NUMERO 471

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Noviembre de 1943.—

Caduca: 20 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 800, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Evelia García de Trute, propietaria de la Perfumería Parisienne, situada en la Avenida Norte No 47 de esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio "productos de perfumería en general, especialmente lociones y agua de tocador, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular con las leyendas "La Bella Florista"—Lavvender.—luego una mujer vestido a la moderna sentada frente a un arbolito y recostada sobre unas palmitas con un ramo de flores en las manos, en seguida se lee: "Perfumería Parisienne" y la leyenda requerida por la ley. La marca se aplica en la forma que su dueña lo estime conveniente sin alterar su carácter distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Julio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Agosto de 1943.

Panamá, 20 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Noviembre de 1943.

As. 2422. Certificado N° 458 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2423. Certificado N° 459 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2424. Certificado N° 460 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2425. Certificado N° 461 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2426. Escritura N° 428 de 20 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc. y Manuel Ceferino Díaz Armuelles celebran contrato.

As. 2427. Escritura N° 43 de 21 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc. traspasa a Halphen Fitchett y Jurado la cuota parte de la finca N° 4305 de la Provincia de Chiriquí.

As. 2428. Escritura N° 1805 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Rafael Halphen traspasa a Ricardo García su participación en la sociedad "Ignacio B. Faguet y Cia. Limitada".

As. 2429. Diligencia de fianza extendida el 24 de Noviembre de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Julián A. Calcedo.

As. 2430. Escritura N° 148 de 28 de Agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. vende a Ana Isabel Ruiz y otros, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2431. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3276 de 23 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Atanasio Cadsondas, domiciliado en esta ciudad.

As. 2432. Certificado N° 462 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2433. Escritura N° 1812 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Inmobiliaria La Unión S. A." vende un lote de terreno a Rita Latorre de Chepote.

As. 2434. Patente Comercial de 2ª Clase N° 853 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Teodoro Chepote B., domiciliado en esta ciudad.

As. 2435. Certificado N° 763 de 20 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluett, Peabody & Co. Inc.", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2436. Escritura N° 1698 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Evangelina Pérez Candelaria constituye hipoteca a favor de la Compañía L. Martínez, S. A., para responder de un crédito por materiales de construcción.

As. 2437. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3279 de 23 de Noviembre de 1943, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de C. O. Mason S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2438. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3280 de 23 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de

Agricultura y Comercio, a favor de C. O. Mason S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2439. Escritura N° 1796 de 20 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Rosa Etelvina Moreira de Salazar.

As. 2440. Escritura N° 1718 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Antonia María Samaniego reúne dos fincas en una, luego divide esta en tres, declara mejoras en una de ellas y con la señorita Margarita Chiari reforma un contrato de hipoteca.

As. 2441. Escritura N° 1816 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Hererra y Franco S. A. celebra un contrato de préstamo con hipoteca con la sucesión de Adelina Arosemena de Durán y Angélica Espinosa.

As. 2442. Oficio N° 2078 de 17 de Noviembre de 1943, del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Digna Muñoz para garantizar la excarcelación de Eliseo Fuentes.

As. 2443. Escritura N° 1723 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Agripina Pardo vende a Gaetano Lopredo una finca en las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a dicha señora.

As. 2444. Escritura N° 207 de 22 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Carlos Chang Ortiz reúne dos fincas de su propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 18 y 23 de Octubre de 1943.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 13.537 folio 100 del tomo 375, de una superficie de 450 m. c. vendido a Bernardino Freira Vilar por la suma de B. 562.50. Finca 15.878 folio 294 del tomo 408. Resto libre: 5375 m. c. 2750 cm. c.; mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288 de una superficie de 929 m. c. 1257 cm. c. vendido a Francisco Blanck por la suma de B. 1.161.50. Finca 15.876 folio 502 del tomo 404. Resto libre: 7 Hts. 2.292 m. c. 4.786 cm. c.

Lote de terreno situado en Chilibre, que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 1.062 m. c. 50 dm. c. vendido a Carmen María Páez por la suma de B. 16. Finca 15.879 folio 170 del tomo 407. Resto libre: 757 Hts. 965 m. c. 47 dm. c. 50 cm. c.

Lote de terreno situado en Sabanas, que formó parte de la finca 7766 folio 314 del tomo 250 de una superficie de 600 m. c. vendido a Edmond Verneze Karbiche y Alicia Angeron de Karbiche por la suma de B. 750. Finca 15.877 folio 498 del tomo 405. Resto: 50 Hts. 7.035 m. c. 83 dm. c.

Octavio Augusto de Ycaza vende a doña Carmen Estripeaut de de la Guardia las siguientes fincas en esta ciudad:

a) Finca 15.263 folio 154 del tomo 397 por la suma de B. 4.275;

b) Finca 15.265 folio 158 del tomo 397 por la suma de B. 3.600;

c) Finca 15.267 folio 162 del tomo 397 por la suma de B. 3.600; y,

d) Finca 15.269 folio 166 del tomo 397 por la suma de B. 3.600.

Selma María Arosemena vende a María Luisa González Revilla de Romero las fincas 6894 folio 188 y la finca 6896 folio 194 del tomo 230 por la suma de B. 3.150 y B. 2.471.17, respectivamente.

José Domingo Soto vende a Claudio Zacarías Harrison la finca 12.315 folio 86 del tomo 353 por la suma de B. 4.200.

Albertina Almillategui de Nos vende a Juan Bautista Branca la finca 1240 folio 200 del tomo 22 por la suma de B. 10.000.

Heracleo Barletta vende a Carlos y Edgar Jaramillo la finca 15.761 folio 332 del tomo 405 por la suma de B. 1.505.80.

Isabel Pérez de Carcheri declara que sobre la finca 5861 folio 104 del tomo 187, ha construido a un costo de B. 3.150 una casa de madera, de techo de hierro acanalado, piso de madera y sobre pilares del mismo material.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 10.467 folio 62 del tomo 325, de una superficie de 1.300 m. c. vendido a Luis Rodríguez Alvarez por la suma de B. 1.950. Finca 15.881 folio 2 del tomo 400. Resto libre: 12 Hts. 5.086 m. c. 4 dm. c. 154 cm. c.

Lote de terreno situado en la calle 46 de Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 8124 folio 372 del tomo 256, de una superficie de 1.026 m. c. vendido a Gustavo Eduardo Alemán por la suma de B. 7.695. Finca 15.882 folio 300 del tomo 408.

Lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 8124 folio 372 del tomo 256 de una superficie de 513 m. c. vendido a Antonio Oliver de Compañy por la suma de B. 3.847.50. Finca 15.883 folio 176 del tomo 407.

Aníbal Vallarino declara que sobre la finca 10596 folio 358 del tomo 326 ha construido a un costo de 600 balboas cada una, ocho casas de concreto, bloques de arcilla y techo de tejas imperiales y su correspondiente garage.

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján que formaron parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 m. c. cada uno, vendidos a Asunción, Salvador, Elba y Jacinto Montañón por la suma de B. 53 y B. 48, respectivamente. Fincas No. 15.880 folio 2 y finca 15.884 folio 8 del tomo 410. Resto libre: 1428 Hts. 1.233 m. c.

Lote de terreno situado en Calle 46 de Bella Vista, que formó parte de la finca 1824 folio 372 del tomo 256, de una superficie de 513 m. c. vendido a Ramón Vega Vega por la suma de B. 3.847.50. Finca 15.886 folio 306 del tomo 408. Resto: 185 m. c. 10 dm. c., con valor de B. 250.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 1473 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 1.200 m. c. vendido a Olga Rebeca Núñez por la suma de B. 21. Finca 15.885 folio 8 del tomo 409.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.881 folio 2 del tomo 409 de una superficie de 600 m. c. vendido a Alcibiades Angeles Rosas por la suma de B. 900. Finca 15.887 folio 182 del tomo 407. Resto libre: 700 m. c. 80 dm. c. mismo valor inscrito.

Elias Arosemena vende a Ricardo Díaz Escala la finca 9276 folio 188 del tomo 292 por la suma de B. 1.200.

Lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta que formó parte de la finca 7549 folio 179 del tomo 247, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Isabel Arias de Arjona por la suma de B. 750. Finca 15.888 folio 14 del tomo 410 y dicha señora vende esta finca a Isabel Arjona Fuster y Julia Arjona Arias por la suma de B. 750.

Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los suscritos, comunicamos al público en general, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública número 615 de fecha 4 de los corrientes, extendida en la Notaría de este Circuito, a cargo del señor Gustavo Villalaz, compramos al señor Ramón Patiño Lamas, el establecimiento comercial denominado Cabaret Atlántico, situado en esta ciudad, entre calles once y doce de la Avenida Central.

Colón, Diciembre 7 de 1943.

P. S. Abbo.—José Attia.—Emilio Attia.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Francis

co Amuy, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"Como quiera que se ha dado cumplimiento en esta solicitud a los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 de la misma excerta, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Francisco Amuy Ng, desde el día diez y ocho de Noviembre de próximo pasado, fecha de su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos testamentarios sin perjuicio de terceros los señores Ng Chong Chin y Ng Afú; y

"Tercero: Que es su albacea el señor Ng Chong Chin, con las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 864 del C. Civil; y

"ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

"Téngase como apoderado de los herederos al Dr. Leopoldo Valdés A.

"Notifíquese y cópiese. — (fdo.) Octavio Villalaz.— (fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, por el delito de Hurto Pecuario, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penoméné veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"Estima este Tribunal que Pinto es acreedor a la pena máxima establecida por el artículo 352 del Código Penal inciso a), c), e) y l) sin rebaja alguna.

"Vázquez, a quien no se le conocen sus antecedentes penales, merece la pena media porque no pueden atribuirle circunstancias atenuantes más que la de su buena conducta anterior por no constar lo contrario, en cambio si tiene las agravantes indicadas en los incisos a), c), e) y l) del artículo citado sin rebaja alguna.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia que se consulta y contra la cual se interpuso el recurso de apelación, en el sentido de condenar a Modesto Pinto, identificado en la sentencia de primera instancia a sufrir cincuenta y cuatro meses de reclusión y a César Vázquez a la de treinta y un meses de la misma pena y a ambos a las penas accesorias correspondientes.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdos.) Agustín Jaén Arosemena, Gustavo A. Amador, R. Chiari.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario."

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, cita y emplaza a César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, de generales desconocidas para que comparezcan ante este Despacho a notificarse del fallo inserto.

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del referido fallo para todos sus efectos.

Dado en Las Tablas, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación).

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, poseedor de la cédula de identidad personal número 2499,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 601, extendida en la Notaría a su cargo, con esta misma fecha, los señores 11-2499, ta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de esta plaza de nombre Michel Simohn y Compañía Limitada que constituyeron por Escritura número 95 de fecha 12 de febrero de 1943.

Que los mencionados señores, únicos socios de la sociedad disuelta, han sido sus liquidadores; y,

Que el señor Michel Simohn ha asumido el activo y pasivo de la extinguida sociedad.

Expedido en la ciudad de Colón, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Número 1884, de esta misma fecha y Notaría, el señor Jorge Angelini ha vendido al señor Guy Canavaggio una cuarta parte de su aporte social, o sea una sexta parte del capital social de Canavaggio, Angelini y Frias, Limitada, la cual, desde el primero (1º) de Enero de 1944, se denominará Canavaggio y Angelini, Limitada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Segunda publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1876, de esta misma fecha, los señores Luis Antonio Barletta y Pedro Pijuán y Pijuán han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Fábrica Nacional de Fósforos de Barletta y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o Sucursales en cualquier parte de la República de Panamá o del exterior.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, quienes suscriben el capital social de B. 150.000.00 por partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad es de 10 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Tercera publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 1889, de esta misma fecha y Notaría, los señores Gerardo Garrudo Sánchez y José Pérez González, han declarado disuelta y liquidada la sociedad Garrudo y Pérez, Compañía Limitada.

Que el señor Gerardo Garrudo Sánchez asume el Activo y el Pasivo de dicha sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza al señor Rafael Ramírez, natural de Colombia, mayor de edad y cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora Sixta Tulia Lamadrid de Ramírez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elias Cano Chanis, apoderado especial del Sr. Isaias Barrera Jr., en escrito fechado el veinticuatro de los corrientes, hace la siguiente solicitud de JUSTIFICACION DE POSESION:

"Señor Juez del Circuito de Los Santos:—Yo, Elias Cano Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, cedulado 34-18, con oficina en la casa número 34 de la Avenida Sur de esta ciudad donde recibo notificaciones, hablando a nombre de Isaias Barrera Jr., mayor de edad, divorciado, panameño y vecino de este Distrito, cedulado número 37-543, pido a Ud. con todo acatamiento se sirva declarar la justificación de posesión, por parte de mi mandante, y consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de una casa de madera labrada, quinchá y tejas al uso del país de un solo piso, ubicada en la población cabecera del Corregimiento de La Palma, en jurisdicción de este Distrito, de diez metros veinte centímetros lineales de frente (10.20 m.) por once metros veinte centímetros lineales de fondo (11.20 m.), o sea una cabida de ciento diez metros cuarenta decímetros cuadrados (110.40 m.2), entre estos linderos: Norte, solar del solicitante; Sur, solar de Ernesto de la Cruz Ríos; Este, calle principal de La Palma, y Oeste, fondo de patio de la misma casa.—Como accesorio tiene la casa un patio cercado de alambre de púas, que mide diez metros veinte centímetros (10.20 m.) de frente por treinta metros (30.00 m.) de fondo, o sea trescientos seis metros cuadrados de superficie, entre estos linderos: Norte, solar del solicitante; Sur, solar de Ernesto de la Cruz Ríos; Este, la casa arriba descrita, y Oeste, terreno libre.—El solicitante Barrera es poseedor, con ánimo de dueño, del inmueble descrito, desde hace más de diez años, lo adquirió por compra y lo ha reconstruido a sus expensas. Carece de título inscrito y por eso recurre al Tribunal conforme al derecho que consagra el Art. 1771 del C. C.—Derecho: La exerta citada y el Capt. 29, Tit. XI, Libro 2º del C. J."

Las Tablas, Mayo 24 de 1943.—(fdo.) Elias Cano Ch."

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente en lugar visible de esta Secretaría por el término legal de treinta días, hoy primero del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Juan José Garay Morales, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca para que sea notificado personalmente de la sentencia proferida en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarentitres.

VISTOS:

En virtud de lo que se deja expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Juan José Garay Morales, mayor de edad, natural de Nicaragua, mecánico, soltero, prófugo y vecino de esta ciudad a sufrir la pena de un mes de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y al pago de las costas procesales. Como parte de la pena impuesta debe tenerse en cuenta el tiempo que permaneció detenido el condenado, que data del diez de Mayo de este año al día doce de Junio siguiente. Fundamentos: Artículos 2153, 2156, 2157, 2215, 2216 del Código Judicial y 17, 18 y 350 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se advierte a los habitantes de la República el deber en que están de manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si, sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 200 del Código Judicial, y requirase a las autoridades del orden administrativo y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal por el término legal, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentitres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Sr. Director de la Gaceta Oficial para que lo haga publicar en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Salvador Hernández, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, este Tribunal de acuerdo con el Fiscal del Circuito, considera que proceden las declaraciones pedidas y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Salvador Hernández, desde el 28 de Mayo de 1942, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales Jorge y Rogelio Hernández;

Tercero: Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza. Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con derechos en esta sucesión los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este mismo edicto se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido a Francisca Montenegro por el delito de lesiones, ha recaído esta sentencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.

Sentencia de primera instancia: 292.

David, noviembre 19 de 1943.

Vistos: La sentencia en este juicio por el delito de lesiones seguido contra la reo ausente Francisca Montenegro, se pronuncia en los siguientes términos:

Está demostrado plenamente que Braulio Sandoval presenta fractura del hueso nasal y equimosis de los párpados de ambos ojos, y que por eso, sufrió una incapacidad de 30 días, tal como lo afirma el perito Médico Oficial, en su certificado del 20 de mayo de 1941, que se ve en la foja 2 del proceso. En el certificado de este mismo científico, expedido el 17 de junio del mismo año, que se ve en la foja 9, se dice que la incapacidad definitiva fue de 28 días. En este mismo certificado se afirma que 'Braulio Sandoval demostró que se encuentra curado de sus lesiones'.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a la reo ausente Francisca Montenegro, a la pena en término medio de siete meses, quince días de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se le rebaje el tiempo que haya estado detenida preventivamente.

Cópiese, notifíquese y publíquese en forma legal, y luego, consúltese con el Superior.

El Juez, Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco".

Para que sirva de formal notificación a la Montenegro se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

David, noviembre 24 de 1943.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente

CITA Y EMPLAZA

al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, por sí o por medio de apoderado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por los delitos de tentativa de violación carnal, violación de domicilio y hurto de dinero. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David, comprensión del Circuito Judicial de Chiriquí, soltero, ebanista, sin cédula de identificación y prófugo, como responsable del delito de violación carnal y del de hurto de dinero, a la pena de dos años, diez meses con veinte días de reclusión que sufrirá en el respectivo establecimiento de castigo, y a la accesoria de pago de los gastos procesales que se hayan causado, como lo tiene establecido el artículo 37 de la citada experta. Y, consecuentemente se le ABSUELVE del cargo relacionado con la violación de domicilio porque también fue llamado a responder en causa criminal.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(Fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (Fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte y cuatro (24) de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Cuarta publicación)